

ENTREVISTAS

Jorge Contesse Singh: El avance de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles e Inhumanos o degradantes por sus Estados Partes^(*)

Dr. Jorge Contesse Singh: Es miembro del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Abogado por la Universidad Diego Portales, máster y doctor en derecho por la Universidad de Yale. Experto en derecho internacional de los derechos humanos y derecho constitucional comparado en América Latina. Imparte cursos sobre derecho internacional público, derecho internacional de los derechos humanos, derecho transnacional y derecho penal estadounidense.

Ha sido profesor visitante en la Universidad de Texas-Austin, la Universidad de Miami, la Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne y la Universidad de Toronto.

Sus artículos han aparecido en revistas como el American Journal of International Law, Harvard International Law Journal, International Journal of Constitutional Law, Virginia Journal of International Law y Yale Journal of International Law, entre otras.

Es miembro del Comité Editorial del American Journal of International Law y Director fundador del Centro de Derecho Transnacional de Rutgers.

Entrevistadora: *Shirley Mercedes Bautista Atanacio¹*

Primer momento:

- 1.- Sobre su experiencia en el ámbito del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (en adelante SIDH) que forma parte de vuestro ejercicio profesional y como investigador en esta área. Así también, su experiencia como Director del Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales ¿Cómo ha avanzado el SIDH en comparación al Sistema Universal de Derechos Humanos? ¿Qué estándares internacionales en el SIDH considera que han contribuido en la protección de los derechos humanos en los países de América Latina?

Cuando uno examina los sistemas regionales y el sistema universal de protección, tiene que atender a las particularidades de los espacios en los cuales se aplican y, en los cuales deben tener incidencias estos sistemas. Entonces cuando digo ello quiero decir, el Sistema Interamericano es un sistema que des-

(*) Entrevista realizada el 02 de mayo de 2024.

(1) Licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Presidenta de la Asociación Ius Inter Gentes

de luego opera en las Américas y, por lo tanto, particularmente o de manera preferente, América Latina, aunque no exclusivamente. Y por lo tanto, las particularidades que tiene el Sistema Interamericano tienen que necesariamente responder a ese contexto geográfico, a ese contexto político, a ese contexto social, económico y cultural también. Me parece que esa es la puerta de entrada: entender el Sistema Interamericano como un sistema regional que responde y trata de influir sobre una realidad geopolítica, cultural, religiosa, social, económica, que es particular, que son las Américas; aunque de manera muy marcada, América Latina y el Caribe.

El Sistema Interamericano es un sistema que ha evolucionado de una manera muy notable. En un primer momento, el sistema tenía que lidiar con un contexto de regímenes no democráticos y autoritarios, dictaduras, regímenes militares, que cometían violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos. Y es en ese contexto en el cual el Sistema se va delineando como una voz autorizada, como un faro moral de la protección de los derechos en la región. Creo que el haber comenzado a operar en ese contexto geopolítico y social lo determina en su manera de relacionarse con los Estados; y por lo tanto, cuando los Estados van cambiando, van evolucionando, van pasando de ser regímenes autoritarios y no democráticos, a democracias —con fallas ciertamente, pero ya no con países controlados por juntas militares, por ejemplo— el Sistema tiene que ir adaptándose a que los Estados van cambiando y que al tipo de recla-

maciones que se hacen en contra de ellos van también evolucionando; se van haciendo algunas veces más sofisticadas. Entonces, allí donde teníamos un sistema encargado de escudriñar el comportamiento de Estados que perseguían a disidentes políticos, que hacían desaparecer de manera sistemática a opositores, que utilizaban las herramientas del Estado para perseguir, hoy en día tenemos países democráticos en los cuales buena parte de las demandas tienen que ver con otro tipo de derechos. ¿Cómo incluimos en la fábrica social a comunidades indígenas, a los pueblos originarios, a los afrodescendientes, a las mujeres, a las personas con discapacidad, los migrantes? ¿Cómo es que el Sistema se hace cargo de las demandas que hoy día afectan a los países, como, por ejemplo, cambio climático? Incluso en materia política, ¿cómo es que las transiciones a regímenes democráticos se transforman o se traducen en clave de derechos, por ejemplo, si acaso es o no compatible con la Convención Americana la reelección indefinida? Entonces el sistema se va intentando ajustar a estas nuevas realidades de la región, y es lo que tiene que hacer. Lo último que diré en esto es que el Sistema Interamericano ha tenido, desde luego, muchísima influencia en la región: es común ver a los tribunales nacionales refiriéndose a la jurisprudencia de la Corte Interamericana y a las recomendaciones que hace la Comisión; pero incluso más allá del sistema, más allá de la región. Cuando uno examina, por ejemplo, la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos o de la Corte Africana, que citen la jurisprudencia de la Corte

Interamericana, particularmente en aquello donde yo pienso, la Corte Interamericana ha sido lo más influyente, que es su jurisprudencia contra la impunidad; la manera como entiende que las leyes de amnistía o auto-amnistía son contrarias a las obligaciones de los Estados bajo la Convención Americana me parece que esos son los aspectos positivos que tiene el sistema y que lo han hecho ir desarrollándose y fortaleciéndose como una voz autorizada en materia de derechos humanos.

2. **Sobre el recientemente artículo publicado (12/02/2024) sobre revistas jurídicas de derecho internacional en América Latina. Artículo de investigación en *Virginia Journal of International Law*, Vol. 64, N°. 2, 2024. *Rutgers Law School Research Paper ¿Cómo el Derecho Internacional, al igual que otras áreas del Derecho, viene siendo materia de atención en la investigación por parte de Revistas especializadas en esta área del Derecho en América Latina?***

El Derecho Internacional en América Latina tradicionalmente ha sido un área fértil de práctica y trabajo académico. A comienzos del siglo XX, el jurista chileno Alejandro Álvarez ya pensaba en la idea de un "Derecho Internacional Latinoamericano"; y por lo tanto desde allí, y con casos llevados ante la Corte Internacional de Justicia tempranamente, los países de la región entendieron que el Derecho Internacional era un aspecto muy relevante para su desarrollo e integración y para solucionar controversias. Y eso se refleja, desde luego, en la academia y en la investigación académica. Por lo tanto, hay una tradición de

reflexión que es muy interesante y que se puede advertir, por ejemplo, en la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, con el Anuario que la Sociedad publica hace décadas interrumpidamente. Y uno advierte esa tradición del Derecho Internacional muy vinculada al desarrollo de las Cancillerías de los Estados de la región.

Dicho eso, mi visión es que, en las últimas décadas se ha producido un interés renovado y muy sofisticado a nivel de la investigación académica sobre el Derecho Internacional en América Latina. La revista *Ius Inter Gentes*, que tiene ya más de 20 años, es un ejemplo de ello. Y así como esta revista, hay otras que en las últimas décadas han ido surgiendo y han ido estableciéndose como voces y espacios muy importantes para la publicación de investigaciones de muy buen nivel sobre el Derecho Internacional en América Latina. Entonces, me parece que siendo una disciplina que siempre ha existido, o digamos, en al menos un siglo, hoy vive un momento de mucho interés y con una academia profesional, con estudiantes con muchísimo compromiso e interés, y con académico/as de gran preparación en los distintos ámbitos del Derecho Internacional. Eso es, creo yo, un motivo de celebración de cómo han proliferado las revistas jurídicas sobre Derecho Internacional en la región porque responde a un interés y a una profesionalización de la investigación académica en la región.

3. **Coméntenos sobre el Centro de Derecho Transnacional de Rutgers University y su labor como *director***

fundador y qué proyectos de investigación tiene previstos el mencionado Centro.

Cuando llegué a Rutgers el año 2013 uno de los desafíos era impulsar iniciativas sobre Derecho Internacional y Derecho Comparado. El Centro de Derecho Transnacional responde a ese interés y a ese compromiso de la universidad por tener una vocación global muy marcada. El Centro lo fundé el año 2019, es muy reciente, y lo que hace es servir de plataforma que agrupa a personas que tienen intereses en materia de Derecho Internacional y Derecho Comparado, sean cuales sean los temas sustantivos en los que ellas trabajan: Derechos Humanos, Derechos Tributario o Fiscal, Derecho Internacional Económico, etc.

Lo que hace el Centro es permitir que esos intereses converjan, ya sea con proyectos de apoyo a estudiantes para que realicen pasantías, pues tenemos una serie de convenios y vínculos con universidades y organizaciones de la sociedad civil, particularmente de América Latina, donde los estudiantes puedan pasar tiempo trabajando durante sus veranos, o lo que son todos los programas para que estudiantes puedan cursar estudios fuera o los propios cursos dentro de Rutgers, como el trabajo que hacen estudiantes que visitan la Corte Constitucional de Sudáfrica y trabajan como oficiales de la Corte, una visita que se hace anualmente a Cuba, o estudiantes que van a universidades en Europa para perfeccionarse en ciertas áreas de su interés.

Junto con ello, el Centro intenta exponer a los y las estudiantes de Rut-

gers a temas y cuestiones de alcance global, básicamente a través de conferencias, eventos y actividades con personas que desde la universidad puedan exponer sobre estos temas.

4. Sobre su experiencia como miembro del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT en adelante, siglas en inglés). ¿Cuáles son las funciones y actividades principales que viene desempeñando en la CAT desde enero de 2024?

El Comité, como órgano de tratado de Naciones Unidas, tiene como función principal monitorear el cumplimiento de las obligaciones que los Estados han contraído bajo la Convención contra la Tortura. Este es uno de los Comités más pequeños en términos de número de integrantes —son solo diez expertos—, a pesar de que es una de las Convenciones con mayor número de ratificaciones: a junio de 2024, son 174 Estados Partes, lo que significa una carga de trabajo muy alta. Y, además, se relaciona con una de las obligaciones de Derechos Humanos más importantes, como lo es la prohibición absoluta de la tortura.

El Comité, por una parte, examina a los Estados a través de diálogos interactivos: los Estados presentan informes periódicos dando cuenta de cómo han cumplido con sus obligaciones bajo la Convención y nosotros lo que hacemos es establecer diálogos constructivos e interactivos con ellos para ayudarlos a cumplir de mejor manera con sus obligaciones. Eso ocupa una parte de nuestro trabajo, pues junto con ello el Comité recibe comunicacio-

nes individuales, es decir, denuncias que hacen personas que pertenecen a Estados Parte de la Convención contra la Tortura cuando estiman que derechos protegidos por esta han sido vulnerados. Nos toca analizar estos casos, no como un tribunal pues no lo somos, pero sí velando por la correcta aplicación de los estándares internacionales de la Convención, y en general, de los estándares del Sistema Universal de Derechos Humanos, cuando la persona está, ha sido o podría ser sometida a torturas u tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Segundo momento:

5. **¿Cómo ha venido trabajando el Comité en el camino para que la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles e Inhumanos o degradantes (CAT) vaya inspirando nuevas leyes nacionales, y ayudado a poner en marcha importantes mecanismos de protección y ha sensibilizando sobre las necesidades y los derechos de las víctimas?**

El Comité dispone de distintos mecanismos, el principal diría que es el establecimiento de estos diálogos interactivos con los Estados. En la primera sesión de este año, por ejemplo, examinamos a Finlandia, Macedonia del Norte, Honduras, Austria, Azerbaiyán y Liechtenstein. Los Estados tienen distintas realidades, distintas necesidades, distintas oportunidades, y acercarse a estos diálogos con un criterio de realidad respecto a lo que los Estados deben hacer como signatarios de la Convención y lo que pueden hacer, pone al Comité en una posición importante para poder hacer realidad

los compromisos que se han asumido.

Además de ello, el Comité cuenta con otros mecanismos como la interacción muy activa que tenemos con organizaciones de la sociedad civil. Por dar un ejemplo, existe la Iniciativa por la Convención contra la Tortura ("CTI", por sus siglas en inglés), que promueve la ratificación universal además de apoyar a Estados a la preparación de los informes periódicos; nosotros trabajamos cercanamente con ellos para ayudar a los Estados que quieren cumplir, aunque a veces se les hace difícil. Entonces es ir acompañando en formas que puedan ir cumpliendo con sus obligaciones bajo el Derecho Internacional.

6. **¿Qué temas de interés el Comité ha publicado últimamente sobre la interpretación del contenido de las disposiciones de la Convención, a través de sus comentarios generales? Teniendo en cuenta que la Convención aborda normas de ius cogens y de obligatorio cumplimiento.**

A diferencia de otros Comités u órganos de los tratados, el Comité contra la Tortura tiene pocos comentarios generales, solo cuatro y uno de ellos aborda un comentario anterior. Por lo tanto, lo interesante para el CAT no es tanto lo último que se ha publicado como comentarios generales, sino la manera cómo se abordan los diálogos con los Estados, particularmente porque estamos lidiando con normas imperativas de Derecho Internacional.

Junto con ello, a través de las comunicaciones individuales se va desa-

rollando una cierta jurisprudencia, todo lo que tiene que ver con las normas sobre el principio de no devolución del artículo 3 de la Convención, por ejemplo, es un área importantísima en la que el Comité ha realizado un aporte relevante para que los Estados puedan cumplir con sus obligaciones en materia de refugio y asilo.

7. Sobre el aporte general del Protocolo de Estambul, como manual en la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. ¿Qué herramientas han podido facilitarse o fortalecerse con miras a identificar a los responsables de los hechos y facilitar su procesamiento o a utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener reparación para las víctimas?

Los Estados que siguen los lineamientos del Protocolo de Estambul, el Protocolo de Minnesota, son Estados que tienen mejores prácticas. Por lo tanto, nosotros tratamos de relevar esas buenas prácticas cuando vemos que los Estados hacen el esfuerzo por cumplir con los lineamientos, y cuando vemos que no lo hacen, hacemos ver la conveniencia de sujetarse a esos lineamientos para mejorar las prácticas. Cómo es que se pueden materializar las obligaciones que vienen de la Convención a nivel más específico, brindar los principios de interrogación del exrelator Juan Méndez, todos estos son lineamientos que permiten que en las comunicaciones que tenemos con los Estados podamos ofrecer herramientas que ellos puedan posteriormente llevar a la práctica una vez que regresen a sus países.

8. ¿Cómo han ido informando los Estados Partes sobre las medidas que han adoptado en relación con los derechos descritos en la Convención, así como sobre los progresos realizados por el Estado en su defensa?

Algunos Estados son muy diligentes en la información que proveen y muy honestos en aquellas materias en las que hay problemas. Otros tienen más dificultad para reconocer cuando hay situaciones problemáticas. Por lo tanto, la manera como los Estados reciben las recomendaciones que hace el Comité es variada, depende de muchos factores y nosotros tenemos que lidiar con esos factores de la realidad. Somos un Comité, no somos un tribunal, y por lo tanto no tenemos facultad de imperio; nuestras observaciones son recomendaciones que hacemos a los Estados, no son sentencias que están obligados a cumplir. Eso hace que la persuasión sea muy importante y una manera para persuadir es apoyar en la mejor implementación de la Convención, porque cuando eso se comprende, las recomendaciones caen en un terreno más fértil y a la larga eso significa mayores posibilidades de cumplimiento con los estándares que están plasmados en la Convención.

9. Frente a los acontecimientos suscitados en el conflicto Palestina e Israel, así como en otros conflictos o situaciones de violación de derechos humanos donde hayan alegatos de tortura ¿Cómo está trabajando el Comité en medidas que revisen y puedan prevenir situaciones que convergen en torturas, tratos crueles e inhumanos en el mencionado

conflicto o en situaciones de violación de derechos humanos como en casos de Siria o Rusia-Ucrania?

Los casos llegan a nosotros por las vías que la Convención permite y si un Estado no ha hecho, por ejemplo, una declaración de competencia del artículo 22, entonces el Comité simplemente no tiene competencia para revisar comunicaciones individuales. El Comité tiene competencia por la vía del artículo 19, la revisión periódica que hacemos del cumplimiento de las obligaciones. Eso quiere decir que cuando lo Estados que están en situaciones de conflicto les toque ser examinados, son temas que van a surgir evidentemente en los diálogos, pero nosotros no tenemos competencia para intervenir como tiene la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, o la Corte Europea de Derechos Humanos. No digo que no puedan llegar por alguna vía, pero ciertamente no por vía de comunicaciones individuales, como llegan a otras instancias internacionales. Por supuesto que son situaciones que preocupan enormemente al Comité, y a Naciones Unidas, en general. Cuando se trata de crímenes internacionales y crímenes de lesa humanidad, nosotros participamos de unos de esos mecanismos, lidiando con una norma de derecho imperativo, como es la prohibición absoluta de la tortura; lidiando con esa norma, tenemos que hacerlo en el espacio y mediante los mecanismos que el derecho internacional nos provee.

10. ¿Qué desafíos puede observar el Comité en la supervisión del cumplimiento de la CAT?

Los desafíos están en distintos niveles. Hay un desafío, el principal, que tiene que ver con la disposición y la actitud de los Estados de cumplir con las recomendaciones que nosotros hacemos. Fueron los Estados los que crearon la Convención contra la Tortura hace cuarenta años. Por tanto, son los Estados los que tienen la responsabilidad de materializar los compromisos que hicieron libre y soberanamente. Ese es el principal desafío: que los Estados asuman las recomendaciones que el Comité hace, de manera seria. Con ello, no solo honran su palabra, sino hacen que el trabajo del Comité sea más efectivo. Otro desafío tiene que ver con la manera como la sociedad civil se involucra en el trabajo que hacen los órganos de tratado, en general, y el Comité contra la Tortura, en particular. La sociedad civil es un espacio fundamental para el cumplimiento de las obligaciones de los Estados. En materia de tortura, las organizaciones de la sociedad civil son muy activas y cumplen un rol fundamental para servir a veces de enlace entre el Comité y lo que ocurre en los países. Por lo tanto, hay un desafío que es promover la participación de la sociedad civil para, en su espacio de incidencia, hacer realidad los estándares internacionales. Volviendo a los Estados, el principal desafío que enfrenta hoy Naciones Unidas tiene que ver con el compromiso de honrar la promesa que se hizo a fines de los años 40, cuando se diseñó esta arquitectura jurídica internacional que va más allá del Comité contra la Tortura y que hoy día estamos en una situación muy delicada respecto al cumplimiento de las normas de Derecho Interna-

cional. Se traduce también en una crisis que tiene Naciones Unidas, que va desde el cumplimiento de sus resoluciones hasta una crisis financiera y de liquidez, que ha significado que ciertos mecanismos no están pudiendo trabajar adecuadamente y eso también es la falta de

compromiso de los Estados. Son los Estados los que han diseñado este sistema y son ellos los responsables de apoyarlo con los recursos que requiere y con la disposición a cumplir las recomendaciones y las resoluciones que emanan de sus distintos mecanismos. ◆